



Comunidad de Bardenas Reales de Navarra

COTO PRIVADO DE PESCA DE LAS BARDENAS REALES DE NAVARRA

MATRÍCULA: EBR-0095-P

REGLAMENTO DE PESCA PARA LA TEMPORADA DE 2021

- 1º.-** El derecho a pescar en las aguas del territorio de las Bardenas Reales de Navarra corresponde a la Comunidad de Bardenas Reales de Navarra.
- 2º.-** El ejercicio del disfrute de la pesca podrá ser realizado por los vecinos de los pueblos congozantes conforme a las exigencias de las vigentes Ordenanzas.
- 3º.-** Normas para obtener la tarjeta o permiso de pesca:
- + Estar en posesión de la licencia de pesca de Navarra.
 - + Ser vecino de pueblo congozante con una antigüedad mínima de 10 años. Los que accedan por primera vez a la obtención de la tarjeta, deberán presentar certificado acreditativo emitido por el Ayuntamiento.
 - + Abonar la correspondiente cuota anual de **15 €**.
- 4º.-** El disfrute de la pesca durante el presente año 2021 únicamente podrá realizarse en el **Embalse del Ferial** y en las **balsas de La Cruceta, La Alegría, Carretera Ejea de los Caballeros Camino de San Antón y Punta del Olmo** (ver mapa al dorso), de acuerdo a las normas generales establecidas en Navarra y a las condiciones particulares dispuestas en el Plan Técnico de Gestión Pesquera de Bardenas, que a continuación se resumen.
- 5º.-** La tarjeta de socio será válida hasta la publicación de las órdenes de veda y la normativa del coto del año siguiente, de conformidad con la normativa foral.

No se autoriza la pesca en ningún otro punto de agua existente en La Bardena.

CONDICIONES GENERALES PARA LA PESCA EN LA BARDENA:

- 1ª.- Días hábiles:** la temporada empezará el **15 de Abril** y acabará el **31 de Octubre**, no se podrá practicar la pesca los martes y jueves no festivos, esta prohibición será de aplicación a los dos periodos hábiles de pesca en toda la Bardena (Ferial y resto de masas de agua pescables)
- 2ª.- Horas hábiles:** Entre las 8:00 horas y las 20:00 horas de cada día hábil.
- 3ª.- Especies pescables:** Dependen de cada zona de pesca y se indican al dorso.
- 4ª.- Pesca de la Madrilla:** *Permanecerá prohibida su pesca desde el 31 de Marzo hasta el 1 de Julio, talla mínima 12 cm., cupo máximo de capturas 20 ejemplares.*
- 5ª.- ESPECIES QUE SE AUTORIZA SU CAPTURA:** Anguila, Barbo, Chipa o Piscardo, Corcón, Gobio, Madrilla, Platija, Tenca, Trucha común, carpa. No se devolverán al agua y deberán ser sacrificados los ejemplares de Trucha Arco Iris, Perca Americana (Black- Bass), Lucio, Alburno, Carpín dorado y otros carpines, Siluro, Pez Gato, Cangrejo de las marismas y Cangrejo Señal.
- 6ª.- NO SE AUTORIZA LA CAPTURA:** Gambusia, Perca Sol, Lucio Perca, Perca de río y Gardí o Escardino. En el supuesto de que estas especies sean capturadas sin voluntad de pesca, serán sacrificadas en el momento de su extracción.
- Está permitida la posesión y transporte de los ejemplares capturados de especies exóticas invasoras cuya pesca se autoriza en la Orden Foral 66E-2021, una vez sacrificados, y cuando su fin sea el auto-consumo o el depósito en lugar apropiado para su eliminación.*
- 7ª.- Artes utilizables:** *No se autoriza el empleo de redes ni embarcaciones con o sin motor (el "pato y el catamarán" están considerados como embarcación sin motor).*

- ❖ **Cañas:** Dos cañas al alcance de la mano, pudiendo llevar otra de repuesto sin aparejo.





Comunidad de Bardenas Reales de Navarra

- ❖ **Reteles:** Podrán emplearse **hasta ocho** (en todos los casos, cada retel deberá llevar una tarjeta con el nombre, dos apellidos y D.N.I. de su propietario) no se establecen ni tallas ni cupos para el cangrejo de las marismas (*Procambarus clarkii*) y señal (*Pacifastacus leniusculus*) además deberán de sacrificarse de las formas recomendadas en la Orden Foral de pesca.

8ª.- Cebos: puede emplearse cualquier cebo previsto en la Orden Foral de Navarra.

9ª.- Distancias a respetar entre pescadores para el cangrejo: cada pescador podrá ocupar un máximo de 50 metros de orilla, y dejará un mínimo de 25 metros de distancia al primer retel o la caña del siguiente pescador.

10ª.- La pesca se realizará siempre desde la orilla, sin que el agua alcance la rodilla, y siempre a un máximo de dos metros del borde del agua.

CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LA PESCA EN EL FERIAL:

- ❖ **Se podrá pescar todos los días del año en la zona que comprende las dos presas del Ferial y el tramo de orilla existente entre ellas**, para el resto del embalse será aplicable la norma genérica con las salvedades referidas para los casos de la madrilla y la trucha que se respetarán los periodos de veda, cuyas especies deberán ser devueltas al agua con el menor daño posible.
- ❖ Se establecen **zonas de reserva** en las que no se puede realizar ninguna modalidad de pesca, ubicadas en la cola del embalse (300 metros a cada lado), convenientemente señalizadas.
- ❖ Podrá delimitarse una zona de **actividades especiales** para cursillos y campeonatos, que no podrá ser utilizada por pescadores ajenos a esas celebraciones los días en que se realicen.
- ❖ Los coches se estacionarán en los **aparcamientos obligatorios**, uno a cada lado de la presa principal.

DISPOSICIONES ADICIONALES PARA TODO PESCADOR:

- I.- Deberá mantener el entorno limpio de todo tipo de residuos y no perturbará con sonidos elevados o estridentes la tranquilidad del lugar.
- II.- Facilitará el trabajo del Servicio de Guarderío, en cuanto a las posibles observaciones o comprobaciones que le sean expuestas o requeridas.
- III.- **Deberá rellenar y entregar las fichas de capturas.**
- IV.- Para las normas que no estén contempladas en este reglamento se regirá según la Orden Foral de Vedas de Navarra del año en vigor.
- V.- **Prohibición de vadeadores o cualquier tipo de calzado que disponga de suelas de Feltro**, para evitar la introducción del alga invasora didymo o moco de roca.
- VI.- **Control de mejillón cebra**, se deberá realizar una exhaustiva limpieza y secado de los utensilios de pesca.

RÉGIMEN SANCIONADOR

Según normativa "*Ordenanza reguladora del aprovechamiento piscícola del coto de Bardenas*", publicado en Boletín Oficial nº 127, del 02 de julio de 2019.

NOTA FINAL:

Con independencia de lo establecido anteriormente, la Comisión Permanente de la Comunidad de Bardenas, previos los informes y asesoramientos pertinentes y de acuerdo con la Orden Foral de Pesca, podrá modificar los periodos hábiles o cualquiera otra de las normas de aprovechamiento, siempre que las circunstancias así lo aconsejen. De la misma manera, estudiará las posibles infracciones que se detecten y establecerá las sanciones que estime convenientes.

Tudela, 15 de abril de 2021

D. José María Agramonte Aguirre
Presidente de la Comunidad de Bardenas Reales de Navarra
(DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE AL MARGEN)

